CONTRATO MODIFICATORIO No. 001 A LA ACEPTACION DE OFERTA No. 115-CENACTELEMATICA-2025, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACTELEMATICA Y OPTIRED A&E ARQUITECTURA Y ENERGIA SAS, identificado con Nit No. 900940790-8, PARA LA "ADQUISICION Y PUESTA DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE VIGILANCIA (CCTV)" EN LA VIGENCIA 2025".

El suscrito señor Teniente Coronel **ELIECER VELASQUEZ PATIÑO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No.93.238.783 de Ibagué, en su calidad de Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Especializada de Telemática, mediante Acta de Posesión Militar No.028 de fecha 29 de junio 2024, en uso de las facultades legales conferidas mediante Resolución No. 4223 de fecha 23 de junio de 2022, *Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones",* actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- TELEMÁTICA, con NIT. No. 900332546-9**, por una parte y por la otra parte OPTIRED A&E ARQUITECTURA Y ENERGIA SAS, identificado con Nit No. 900940790-8, representado legalmente por la señora GREYSSI JOHANA SOCHA NIÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.118.531.962 de Yopal, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato modificatorio No. 001 a la aceptación de oferta No. 115-CENACTELEMATICA-2025, previas las siguientes consideraciones:

Que el 09 de diciembre de 2025, se celebró la aceptación de oferta No. 115-CENACTELEMATICA-2025 entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACTELEMATICA y **OPTIRED A&E ARQUITECTURA Y ENERGIA SAS, identificado con Nit No. 900940790-8, PARA LA "ADQUISICION Y PUESTA DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE VIGILANCIA (CCTV)" EN LA VIGENCIA 2025"**, por el valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 49.910.058,00),** respaldado mediante Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 23125 del 13 de junio de 2025 expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC-TELEMATICA, de acuerdo a la siguiente distribución y rubros presupuestales:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-01-01-004-007	16 SSF	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO TELEVISION Y COMUNICACIONES	BASCO	$ 49.910.058,00
TOTAL				**$ 49.910.058,00**

Que en la actualidad se encuentra vigente la aceptación de oferta No. 115-CENACTELEMATICA-2025, cuyo objeto es **"ADQUISICION Y PUESTA DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE VIGILANCIA (CCTV)" EN LA VIGENCIA 2025".**

Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 del 2007, el 25 de noviembre de 2025, se expidió el CRP No. 63225 de 09 de diciembre de 2025 y mediante acta No. 0197 de 17 de diciembre de 2025, se aprobó la garantía única de la aceptación de oferta No.115-CENACTELEMATICA-2025, por lo tanto, se procedió a dar inicio al contrato.

Que mediante oficio de fecha 29 de diciembre de 2025, el contratista solicitó prórroga del contrato, en los siguientes términos:

> "La presente solicitud obedece a que algunos equipos específicos contemplados en el contrato no pudieron ser entregados dentro del plazo inicialmente establecido, por causas ajenas a la voluntad y gestión del contratista, toda vez que dichos elementos presentan indisponibilidad de inventario a nivel nacional y se encuentran actualmente en proceso de importación desde el exterior…"
>
> En consecuencia, solicitamos se autorice una prórroga del plazo de ejecución contractual hasta el día 30 de enero de 2026, fecha estimada para la llegada y entrega de los equipos pendientes, con el fin de culminar el contrato al 100% y garantizar la entrega total del objeto contractual en las condiciones técnicas exigidas.

Acto seguido, mediante oficio radicado No. 2025944040742253 del 30 de diciembre de 2025, el supervisor del contrato junto con el comité técnico evaluador efectuó un análisis desde los componentes técnico, económico y jurídico, concluyendo la viabilidad de la prórroga.

Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte integral del presente contrato**.**

Que la modificación y prórroga solicitada por el contratista es jurídicamente viable de conformidad a lo siguiente:

En virtud del Artículo 3º de la Ley 80, las entidades estatales al celebrar contratos buscan el cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2º de la Constitución Política, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Adicionalmente, en el numeral 1 del artículo 14 de la ley 80 de 1993, las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual "Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la ley 80 de 1993, numeral 1, "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".

De otra parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad y para dar cumplimiento a los fines del Estado, las entidades estatales, pueden modificar las condiciones contractuales inicialmente pactadas que consideren necesarias y pertinentes, dentro del marco constitucional legal vigente.

Aunado a lo anterior, la Honorable Corte Constitucional ha manifestado "El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos

CENACTEL

los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas …"

A través de la sentencia C-300 de 2012, La Honorable Corte Constitucional, considera lo siguiente:(…) LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.

Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar.

Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar el presente Modificatorio No. 001, prórroga de la aceptación de oferta No. 115-CENACTELEMATICA-2025, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENACTELEMATICA y OPTIRED A&E ARQUITECTURA Y ENERGIA SAS, identificado con Nit No. 900940790-8, representado legalmente por la señora GREYSSI JOHANA SOCHA NIÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.118.531.962 de Yopal, acordaron lo siguiente:

CLÁUSULAS

CLÁSULA PRIMERA: Modificar parcialmente la **cláusula del PLAZO DE EJECUCIÓN,** consistente en PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN, el cual quedará así:
El plazo para la ejecución del contrato es el siguiente:

OBJETO	PLAZO DE EJECUCION
"ADQUISICION Y PUESTA DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE VIGILANCIA (CCTV)" EN LA VIGENCIA 2025.	El plazo de ejecución será desde el **12 de diciembre de 2025 hasta el 30 de enero de 2026.**

NOTA 1: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de la garantía de cumplimiento

CLÁUSULA SEGUNDA el contratista deberá realizar la modificación de la garantía única de cumplimiento conforme a los parámetros establecidos en la cláusula novena GARANTÍA ÚNICA, del contrato principal, es decir la ampliación del tiempo (prórroga) y aprobación a la póliza de cumplimiento.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato principal que no hayan sido objeto de modificación con el presente documento continúan vigentes

Dada en Facatativá a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2025, por quienes, suscriben el presente;

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC TELEMATICA.

Teniente Coronel [illegible]ECER VELASQUEZ PATIÑO,
Director y Ordenador del Gasto CENAC-TELEMATICA
Competente contractual

Por el CONTRATISTA,

Señora, GREYSSI JOHANA SOCHA NIÑO
C.C. No. 1.118.531.962 de Yopal.
Representante Legal OPTIRED A&E ARQUITECTURA Y ENERGIA S.A.S
NIT: 900940790-8

AS. LEIDY OLAYA CALDERON
Comité Jurídico Evaluador

Supervisor.

ST. TATIANA ARIAS BELTRAN
Supervisora de la Aceptación de Oferta N.° 115

v.º b. º:

MY. MILTON ANDRÉS CARDOZO BURBANO
Oficial Contratación CENAC TELEMÁTICA

Seguimiento interno No. 085 -2025

CENACTEL

Bogotá, 29 de diciembre de 2025

Respetados señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – CENAC TELEMÁTICA
Bogotá

REF: Solicitud de Prórroga – Aceptación de Oferta No. 115-CENACTELEMATICA-2025

Cordial saludo,

En mi calidad de representante legal de **OPTIRED ARQUITECTURA Y ENERGÍA S.A.S.**, y en el marco de la Aceptación de Oferta No. **115-CENACTELEMATICA-2025**, derivada del Proceso de Mínima Cuantía No. **103-CENACTELEMATICA-2025**, cuyo objeto es la *"Adquisición y puesta en funcionamiento del Sistema Integral de Vigilancia (CCTV)"*, de manera respetuosa me permito solicitar **prórroga del plazo de ejecución contractual**.

La presente solicitud obedece a que algunos equipos específicos contemplados en el contrato no pudieron ser entregados dentro del plazo inicialmente establecido, por causas ajenas a la voluntad y gestión del contratista, toda vez que dichos elementos presentan indisponibilidad de inventario a nivel nacional y se encuentran actualmente en proceso de importación desde el exterior.

Esta situación fue informada oportunamente al supervisor del contrato, Sargento Mina, el día 15 de diciembre de 2025, y el 16 de diciembre de 2025 se indicó que era viable continuar con la ejecución contractual de manera parcial, dejando en espera los equipos pendientes. En virtud de ello, se realizó la entrega, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos disponibles, lo cual quedó debidamente soportado mediante Acta de Entrega y Recibo Parcial suscrita por el supervisor del contrato.

Es importante resaltar que OPTIRED ARQUITECTURA Y ENERGÍA S.A.S. ha cumplido de manera oportuna y satisfactoria con las obligaciones contractuales a su cargo, y que la situación descrita no constituye incumplimiento, sino una circunstancia externa e imprevisible relacionada con la cadena de suministro internacional.

En consecuencia, solicitamos se autorice una prórroga del plazo de

ejecución contractual hasta el día 30 de enero de 2026, fecha estimada para la llegada y entrega de los equipos pendientes, con el fin de culminar el contrato al 100% y garantizar la entrega total del objeto contractual en las condiciones técnicas exigidas.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional o documentación que se considere necesaria para el trámite correspondiente.

Dado en Bogotá a los 29 días del mes de diciembre de 2025.

Atentamente;



Firma Representante legal
Nombre o Razón Social: OPTIRED A&E ARQUITECTURA Y ENERGÍA SAS
NIT 900940790-8
Nombre del Representante Legal: Greyssi Johana Socha Niño
C.C. No. 1118531962 de Yopal

OPTIRED A&E
ARQUITECTURA Y ENERGÍA S.A.S

ANEXO 1. Notificación de Productos Bajo Pedido y/o Productos de Importación bajo necesidad del cliente

Actualizado 12 de Junio de 2020

Notificación de Productos Bajo Pedido y/o Productos de Importación bajo necesidad del Cliente

Apreciado Cliente

El siguiente comunicado tiene como objetivo informarle(s) que los productos que nos ordena ofertar y/o despachar no son de nuestro inventario habitual, motivo por el cual no podemos aceptar cancelaciones de su orden de compra y/o pedido, cambio(s) y/o devoluciones del material requerido. Para lo cual quedamos atentos de la aceptación del presente manejo, que aplicarán para el (los) siguiente(s) producto(s) correspondientes a la **Orden de compra 196765** mencionada y/o los productos relacionados a continuación:

Referencia	*Cantidad*	*Disponibilidad*	*fecha Aproximada de entrega*
DS-2TD2608-2/QA	*3*	*BAJO PEDIDO*	*16/01/2026 aprox*
DS-2CD1063G2-LIUF	*5*	*BAJO PEDIDO*	*16/01/2026 aprox*
DS-7232HGHI-M2	*1*	*BAJO PEDIDO*	*16/01/2026 aprox*
DS-7732NI-M4	*1*	*BAJO PEDIDO*	*16/01/2026 aprox*

Con la aceptación de la notificación adjunta procesaremos su orden de compra y/o pedido del material en mención.

Nota: *Los tiempos ofrecidos están sujetos a un proceso normal en el transporte y/o trámites aduaneros, cualquier novedad en el proceso de importación se comunicará con anterioridad, por lo cual, NO se permite cancelación de pedido de forma unilateral, se debe evaluar entre ambas partes.

Aceptado,

Nombre de la empresa:	Optired A&E	Firma y Sello: OPTIRED. A&E Nit 900.940.790-8
Nombre del contacto:	Edisson Cortes	
Cargo:	Gerente	

Cordialmente,
Materiales Eléctricos y Mecánicos SAS
Nit. 860.030.723-5
www.mem.net.co

Scanned with CamScanner

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE APOYO Y SOSTENIMIENTO PARA LAS COMUNICACIONES

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025944040742253**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-CAOCC-BRCOM-BASCO- S11-29.25

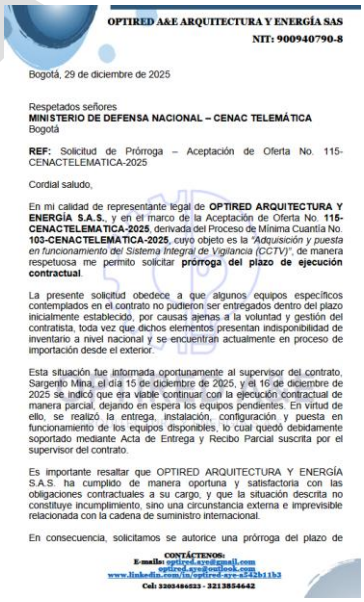
Facatativá Cundinamarca, 30 de diciembre de 2025

Señor Teniente Coronel
ELIECER VELASQUEZ PATIÑO
Director y Ordenador del Gasto CENAC – TELEMATICA
Calle 5 N°15-00 Barrio Dos Caminos
Facatativá Cundinamarca

Asunto: Solicitud y Concepto de viabilidad de Prorroga Aceptación de Oferta No. 103-CENACTELEMATICA-2025.

Respetuosamente me permito informar al señor Teniente Coronel, Director Central Administrativa y Contable Especializada de Telemática, que el día 30 de diciembre de 2025, la señora GREYSSI JOHANA SOCHA NIÑO, en calidad de representante legal de la empresa OPTIRED A&E ARQUITECTURA Y ENERGÍA S.A.S., identificada con NIT No. 900.940.790-8, en su condición de contratista, presentó solicitud de prórroga del plazo contractual correspondiente a la Aceptación de Oferta No. 115-CENACTELEMATICA-2025, en los términos expuestos por el contratista.

Captura de Pantalla de la Solicitud:



OPTIRED A&E ARQUITECTURA Y ENERGÍA SAS
NIT: 900940790-8

Bogotá, 29 de diciembre de 2025

Respetados señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – CENAC TELEMÁTICA
Bogotá

REF: Solicitud de Prórroga – Aceptación de Oferta No. 115-CENACTELEMATICA-2025

Cordial saludo,

En mi calidad de representante legal de **OPTIRED ARQUITECTURA Y ENERGÍA S.A.S.**, y en el marco de la Aceptación de Oferta No. **115-CENACTELEMATICA-2025**, derivada del Proceso de Mínima Cuantía No. **103-CENACTELEMATICA-2025**, cuyo objeto es la *"Adquisición y puesta en funcionamiento del Sistema Integral de Vigilancia (CCTV)"*, de manera respetuosa me permito solicitar **prórroga del plazo de ejecución contractual**.

La presente solicitud obedece a que algunos equipos específicos contemplados en el contrato no pudieron ser entregados dentro del plazo inicialmente establecido, por causas ajenas a la voluntad y gestión del contratista, toda vez que dichos elementos presentan indisponibilidad de inventario a nivel nacional y se encuentran actualmente en proceso de importación desde el exterior.

Esta situación fue informada oportunamente al supervisor del contrato, Sargento Mina, el día 15 de diciembre de 2025, y el 16 de diciembre de 2025 se indicó que era viable continuar con la ejecución contractual de manera parcial, dejando en espera los equipos pendientes. En virtud de ello, se realizó la entrega, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos disponibles, lo cual quedó debidamente soportado mediante Acta de Entrega y Recibo Parcial suscrita por el supervisor del contrato.

Es importante resaltar que OPTIRED ARQUITECTURA Y ENERGÍA S.A.S. ha cumplido de manera oportuna y satisfactoria con las obligaciones contractuales a su cargo, y que la situación descrita no constituye incumplimiento, sino una circunstancia externa e imprevisible relacionada con la cadena de suministro internacional.

En consecuencia, solicitamos se autorice una prórroga del plazo de

CONTÁCTENOS:
E-mails: optired.sys@gmail.com
optired.sys@outlook.com
www.linkedin.com/in/optired-sys-a242b113b3
Cel: 3203486533 - 3213854642

PATRIA HONOR LEALTAD

Antecedentes verificados:

Conforme a lo anterior, se procedió a verificar los siguientes antecedentes:

1. La Entidad celebró contrato derivado de la Aceptación de Oferta No. 115-CENACTELEMATICA-2025, dentro del Proceso de Mínima Cuantía No. 103-CENACTELEMATICA-2025, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE VIGILANCIA (CCTV)".
2. El plazo de ejecución contractual vence el 30 de diciembre de 2025.
3. El contratista OPTIRED ARQUITECTURA Y ENERGÍA S.A.S. solicitó, en la misma fecha de vencimiento del contrato, prórroga del plazo contractual, argumentando la imposibilidad de entrega oportuna de algunos equipos específicos, debido a la indisponibilidad de inventario a nivel nacional, por encontrarse en proceso de importación desde el exterior.
4. Se evidenció que el contratista informó oportunamente dicha situación, aportó los respectivos soportes y cumplió satisfactoriamente con las demás obligaciones contractuales.
5. El contratista solicitó prórroga hasta el 13 de febrero de 2026; no obstante, se consideró viable autorizarla únicamente hasta el 30 de enero de 2026.

Análisis de viabilidad jurídica

Desde el punto de vista jurídico, la prórroga del plazo contractual resulta procedente, teniendo en cuenta los principios de la contratación estatal, en especial los de economía, eficacia, responsabilidad, planeación y prevalencia del interés general, los cuales orientan las actuaciones contractuales hacia el cumplimiento integral del objeto contratado.

Así mismo, es de resaltar que la situación expuesta no es imputable al contratista, en la medida en que corresponde a una circunstancia externa e imprevisible, relacionada con la cadena de suministro internacional.

En este contexto, la autorización de una prórroga del plazo contractual hasta el 30 de enero de 2026 se ajusta al marco legal vigente y constituye un ejercicio razonable de la discrecionalidad administrativa, orientado a garantizar la finalidad del contrato.

Análisis de viabilidad técnica:

Desde el punto de vista técnico, se observa que:

- El sistema CCTV contratado requiere la totalidad de los equipos previstos para su funcionamiento integral y adecuado.
- El contratista ha demostrado idoneidad y capacidad técnica, al haber instalado, configurado y puesto en funcionamiento los equipos disponibles conforme a las especificaciones técnicas establecidas.

- La prórroga autorizada permite culminar la entrega de los equipos faltantes y asegurar la operatividad completa del sistema, evitando soluciones parciales o incompletas que afecten su correcto funcionamiento.

Análisis de viabilidad económica

Desde el análisis económico, se establece que la prórroga:

- No implica adición en el valor del contrato, ni genera costos adicionales para la Entidad.
- Protege el principio de economía y optimiza el uso de los recursos públicos ya comprometidos, al permitir la culminación del objeto contractual sin necesidad de adelantar nuevos procesos.

Conclusión y recomendación

En atención al fin de la contratación estatal, consistente en la satisfacción de la necesidad pública y la obtención de un sistema de vigilancia plenamente funcional, se concluye que:

Es viable, conveniente y procedente autorizar la prórroga del plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de enero de 2026, sin modificación del valor contractual, siempre que se formalice mediante el respectivo documento modificatorio, se mantengan vigentes las garantías contractuales y se ejerza el seguimiento correspondiente por parte de la supervisión.

En consecuencia, se recomienda al Ordenador del Gasto autorizar la prórroga en los términos señalados.

Subteniente TATIANA ARIAS BELTRAN
Supervisora Aceptación de Oferta No. 115

SV. CARLOS ALBERTO JIMENEZ SANCHEZ
Comité Técnico Evaluador